



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01422

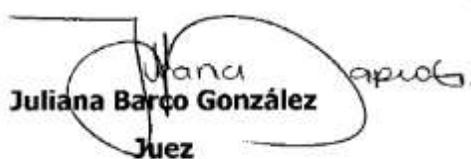
Asunto: Aclara providencia anterior – Concede acceso al expediente digital.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se le aclara que por un error involuntario mediante providencia del 15 de junio de 2021 se indicó que en el presente proceso se decretó el embargo de un bien inmueble.

De acuerdo con lo anterior se precisa que en el referido auto, se solicitó a la demandante aportar el historial del vehículo con placas TTM 454 en donde conste que el embargo que recae sobre el mismo corresponde al decretado en el presente proceso. Lo anterior porque en el historial que se aportó al proceso, no se especifica ese aspecto.

Finalmente, se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico **karenacerorodriguez4@gmail.com** con el fin de que pueda observar las respuestas de los oficios ofrecida por la EPS Coomeva S.A y Nueva E.P.S S.A.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 jul 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **040fb2c794674207d8532adfff8e011d7c04bbbd85b5b428c6ef3aa1b2ac7f5d**

Documento generado en 07/07/2021 10:51:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>